

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en Tratados Internacionales, importación definitiva de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/007609

Fecha: 21 de noviembre de 2023.

Número de bitácora: 09/HC-0020/10/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número de teléfono y correo electrónico personal.

Número de páginas en que se encuentra la información: 1

Número total de páginas de la autorización: 3

Número consecutivo en páginas: 0173461 al 0173462

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/007609

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 3º inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 21 fracciones II, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
FILIBERTA RODRÍGUEZ PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
Carretera Federal No. 2 Tijuana- Mexicali km. 121+440.722
Col. Rústico (Zona San Pablo), C.P. 21530, Tecate, Baja California
Tel. [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

NRA

RTMBB0200311

No. DE BITÁCORA

09/HC-0020/10/23

No. DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

DGGIMAR-I-0177/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN

21 NOV 2023

2023, Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo

VIGENCIA

A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 21 DE MAYO DE 2024

NOMBRE DEL RESIDUO

MEZCLA DE SOLVENTES Y DISOLVENTES ORGÁNICOS GASTADOS. VER COMPOSICIÓN QUÍMICA EN ANEXO 1

CARACTERÍSTICAS CRIT

INFLAMABLE Y TÓXICO

CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR

4,000 (CUATRO MIL) TONELADAS

CANTIDAD DE SÓLIDO Y LÍQUIDO

VOLUMEN LÍQUIDO: 3,880 TONELADAS
VOLUMEN SÓLIDO: 120 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO

RECICLAJE DE SOLVENTES Y DISOLVENTES ORGÁNICOS GASTADOS

GARANTÍA

Póliza de Fianza No. 1709556-0000 expedida por Liberty Fianzas S.A. de C.V. vigente del 24 de octubre de 2023 al 23 de octubre de 2024.

PAÍS DE PROCEDENCIA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO

TEMARRY RECYCLING, INC.
Timothy F. Mooney
476 Tecate RD, Tecate, CA, 91980, E.U.A
Tel. (619) 270-9453

ADUANA DE ENTRADA

MESA DE OTAY TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
COLOMBIA, NUEVO LEÓN

TRANSPORTISTA (S)

EDUARDO MENDIAS MÁRQUEZ
TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.
VLS SAN DIEGO, S. DE R.L. DE C.V.

2-4-PS-I-03-94
02-003-PS-I-09-D-2010 PRÓRROGA
02-003-PS-I-02-D-2019

TIPO DE CONTENEDOR

TAMBOR, LATA, CUBETA, PORRÓN, TOTE (TANQUE PORTÁTIL), PIPA, TANQUE DE SALVAMENTO, CAJAS DE CARTÓN Y SACOS COMO ENVASE EXTERNO

EL DIRECTOR GENERAL

[Firma]

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

AGG/TRM/MTLR/AOA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A PROCESO RECICLAJE DE SOLVENTES Y DISOLVENTES ORGÁNICOS GASTADOS; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- IV. LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE PROFEPA, PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN FF-SEMARNAT-037, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- VIII. LA EMPRESA DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS REPORTE DE USO Y LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES SUBSECUENTES, SE SUJETARÁ A LO QUE SE ESTABLECE EN EL COMUNICADO No. DGGIMAR.DMRP.SMT/128/23.
- IX. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.
- X. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN DE PROFEPA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO DE VERIFICACIÓN, ÉSTA IDENTIFICA INCUMPLIMIENTO EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN LA MATERIA, PROFEPA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ INSTAURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, E IMPONER LAS SANCIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN, ASÍ COMO ALGUNA DE LAS PENAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 414, 420 QUÁTER FRACCIONES I, II Y III Y 421 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.
- XI. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- XII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.-Presente.

Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.

Ing. Gonzalo Rafael Coello García.- Encargado de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación y Subprocurador de Inspección Industrial. Presente.- rafael.coello@profepa.gob.mx, folmedo@profepa.gob.mx; esteban.amigon@profepa.gob.mx

Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California. Presente.

Lic. Ramiro Zaragoza García. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California. Presente.

Lic. José Aarón Mendoza Ramírez.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.

Ing. Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- Presente

Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza.-Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Presente

Dr. Juan Manuel Vargas López.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora. Presente.

M. en I. Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente.

Ing. Ma. Teresa López Rocha.-Subdirectora de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- SEMARNAT.- Presente.

No. BITÁCORA.- 09/HC-0020/10/23; NOT. 035679/08E/23; DGGIMAR-02984/2311

F.I. 02/10/2023; 01/09/2023; 10/11/2023



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGCIMAR.618/ 007609

ANEXO 1. AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA DGCIMAR-I-0177/2023

COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL RESIDUO

Composición	%
<i>Mezcla de solventes y disolventes orgánicos gastados, cuya composición química es:</i>	
Cetonas usadas (Acetonas, metil, etil cetona, dietil cetona, metil n-propil cetona, ciclohexanona, metil isobutil cetona, metilciclohexanona, acetoni acetona, diisopropil cetona, metil n-amil cetona, di-cetona)	15%
Alcoholes usados (metanol, isopropanol, etanol, alcohol n-butilico, alcohol isobutílico, ciclohexanol, n-hexanol, bencílico, metanol, n-piperidina, cetílico, desnaturalizado)	15%
Solventes aromáticos (tolueno, iso-tolueno, p-tolueno sulfónico, xileno, benceno, etil benceno, m-cresol), líquidos inflamables de residuos de hidrocarburos y estireno	10%
Solventes alifáticos e hidrocarburos (nafta, n-pentano, n-hexano, n-heptano, espíritus minerales, VM&P nafta, solventes stoddard, keroseno (JP), p-isocianate alifático)	7%
Solventes inflamables con aminas gastadas, trazas de trietilamina ácido trifluoroacético, cloruro de metileno, etanol, dimetil formamida y dietil éter, con ácidos orgánicos	6%
Hidrocarburos y Combustibles gastados	6%
Polioles y ésteres usados (glicol, etilen glicol, propilen glicol, etil glicol monobutil éter, etilen glicol monoetil éter, etilen glicol monometil éter) y catalizadores	5%
Esteres (acetatos de metilo, acetato de etilo, acetato de isobutilo, acetato de n-butilo, amil acetato, propionato de n-butilo, acetonitrilo)	5%
Terpenos usados (dipentano, turpentina, espíritus de turpentina) y espíritus minerales	5%
Líquido y/o lodo inflamable con resinas y polímeros usados mezcla de resina y epóxica, adhesivos, con desperdicios de sílica, polímeros acrílico y hexano, con disolventes orgánicos y trazas de tetrahidrofurano, difenilmetano y pirilidona, colas de destilación generados por terceros, gasolina, queroseno, diésel, clorobenzotrifluoruro, glutaraldehido, destilados del petróleo, resina de estireno, monoisopropilamina, silicato de tetraetilo, metiltrimetoxisilano, dimetil silicona, poliestireno	6%
Pinturas usadas, pintura base solvente con metales tóxicos, pintura base agua, pintura látex, pinturas base aceite, esmalte, tinta de impresión, tinta barniz, barniz líquido, lacquer, lacquer thinner pinturas base solventes (formulación acetonas, ciclohexano, ciclohexanona, acetato de etilo, metil etil cetona, metil isobutil cetona, alcohol n-butilico, xileno e hidrocarburos aromáticos) y aerosoles	5%
Fármacos, principios activos y excipientes (líquidos) caducos o fuera de especificación	2%
Mezcla de solventes orgánicos halogenados, disolventes orgánicos inflamables y Diisocianatos	7%
Sólidos sedimentados (lodo)	3%
Agua	3%
TOTAL	100%

FIN DE TEXTO